

RESOLUCION C. S. N° 130

JOSÉ C. PAZ, 31 OCT 2022

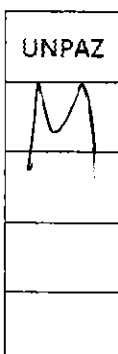
VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado, la Resolución N° 951/14 del COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, el el Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el Sr. Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK, el Expediente N° 98/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 951/14 del COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" en el ámbito de la RENAU- adoptando por medio del Ac. PI. N° 984/16 del Consejo Interuniversitario Nacional, la denominación "MUNDO U", siendo su propósito proveer una plataforma para el manejo de archivos multimedias, que permitan almacenar, organizar, buscar y compartir distintos archivos audiovisuales producidos por las señales universitarias y que logre proveer a cada universidad que emita una señal de televisión, una franja de programación por producciones del conjunto del sistema.

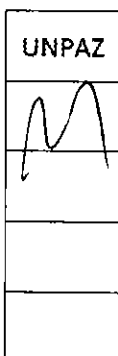
Que del mismo modo, por medio de la Resolución CE N° 1116/15 se dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos a integrar la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria – Mundo U.



Que en el marco mencionado *ut supra*, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios- Edición 2016".

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, a través de la COORDINACIÓN GENERAL DE PROYECTOS ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada "ES PASIÓN", encomendándose su producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales.

Que en este contexto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con la intervención de Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK en su calidad de autor, productor responsable y director ha realizado la obra "ES PASIÓN/Universidad Nacional de José C. Paz" compuesta por seis (6) micros divididos en tres (3) grupos: DOS (2) micros del Grupo A: "Apasionados" de cuatro (4) minutos veintiocho (28) segundos de duración y "El Aguante" de tres (3) minutos de duración, más UN micro del Grupo B: "El deporte y la ciencia" de dos (2) minutos cuarenta y dos (42) segundos de duración, más TRES (3) micros del Grupo C: "En cámara lenta" de un (1) minutos cincuenta y tres (53) segundos de duración, "Pequeñas cosas, grandes atletas" de dos (2) cuatro (4) segundos de duración y "Declaraciones apasionadas" de un (1) dieciocho (18) segundos de duración; además la entrega de CUATRO (4) registros de material en crudo para separadores "Contrastes: "EP_MatSep1_Unpaz" de cuarenta y seis (46) segundos de duración, "EP_MatSep2_Unpaz" de un (1) minuto de duración, "EP_MatSep3_Unpaz" de cuarenta y seis (46) segundos de duración y "EP_MatSep4_Unpaz" de treinta y cinco (35) segundos de duración.

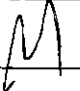


Que, posteriormente, el 24 de mayo de 2022 el Señor RECTOR de ésta Casa de Altos Estudios suscribió un Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales con el Señor Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK, que como anexo I se acompaña a la presente.

Que dicho contrato consta de nueve cláusulas entre las que se destacan: (i) "EL CEDENTE" cede al "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de la obra para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria". (ii) "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión sustituyendo al "CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de la obra. (iii) "EL CESIONARIO" queda libremente facultado para disponer de la obra, pudiendo publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o cualquiera de sus partes.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

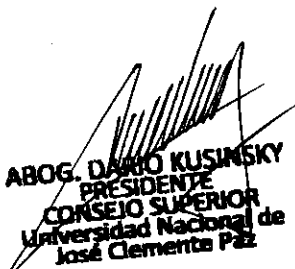
Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre el Señor LUCAS ADRIÁN MARCELO TIJONCHUK y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el día 24 de mayo de 2022 que, como Anexo I, se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCION C. S. N° 130

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

Entre los Señores Lucas Adrián Marcelo Tijenchuk, D.N.I. N° 32.252.839, C.U.I.T. 20-32252839-7, con domicilio real en la calle Acerboni 2432 de la Ciudad de José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires, denominado en adelante: "EL CEDENTE" por una parte; y por la otra la Universidad Nacional de José Clemente Paz, C.U.I.T. 3071165548-0 representada en este acto por el Señor Rector Darío Kusinsky, *ad referendum* del Consejo Superior, con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad de José Clemente Paz, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra; y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de la obra "ES PASIÓN /Universidad Nacional de José Clemente Paz" compuesta por 6 micros divididos en 3 grupos: DOS (2) micros del Grupo A: "Apasionados" de cuatro (4) minutos veintiocho (28) segundos de duración y "El Aguante" de tres (3) minutos de duración; más UN (1) micro del Grupo B: "El deporte y la ciencia" de dos (2) minutos cuarenta y dos (42) segundos de duración; más TRES (3) micros del Grupo C: "En cámara lenta" de un (1) minuto cincuenta y tres (53) segundos de duración, "Pequeñas cosas, grandes atletas" de dos (2) minutos cuatro (4) segundos de duración y "Declaraciones apasionadas" de un (1) minuto dieciocho (18) segundos de duración; además la entrega de CUATRO (4) registros de material en crudo para separadores "Contrastes": "EP_MatSep1_Unpaz" de cuarenta y seis (46) segundos de duración, "EP_MatSep2_Unpaz" de un (1) minuto de duración, "EP_MatSep3_Unpaz" de cuarenta y seis (46) segundos de duración y "EP_MatSep4_Unpaz" de treinta y cinco (35) segundos de duración.

1) ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución 951/14 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se dispuso la creación y puesta en funcionamiento de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria" en el ámbito de la RENAUI -adoptando por medio del Ac. PL. N° 984/16 del Consejo Interuniversitario Nacional, la denominación "MUNDO U"-; siendo su propósito proveer una plataforma para el manejo de archivos multimedias, que permitan

almacenar, organizar, buscar y compartir distintos archivos audiovisuales producidos por las señales universitarias y que logre proveer a cada universidad que emita una señal de televisión, una franja de programación por producciones del conjunto del sistema;

Que del mismo modo, por medio de la Resolución CE N° 1116/15 se dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos a integrar la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria - Mundo U" mencionada;

Que en el marco descripto, se puso en marcha el "Plan Federal de Producción de Contenidos Audiovisuales Universitarios-Edición 2016"

Que el Consejo Interuniversitario Nacional, a través de la Coordinación General de Proyectos y a fin de satisfacer los objetivos y fines propuestos con la creación de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria", ha proyectado, financiado y coordinado la realización de una obra audiovisual denominada obra "ES PASIÓN", encomendándose su producción, creación y dirección a diferentes universidades nacionales.

Que en ese contexto la Universidad Nacional de José C. Paz con la intervención de EL CEDENTE, Lucas Adrián Marcelo Tijonchuk en su calidad de autor; de productor responsable; y de director, ha realizado la obra "ES PASIÓN/Universidad Nacional de José C Paz", que integra la serie "ES PASIÓN".

2) OBJETO.

En función de lo expuesto LAS PARTES acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El Autor, el Productor Responsable y el Director como integrantes de la Parte "CEDENTE" ceden a la Universidad Nacional de José C. Paz como "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de LA OBRA para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para las partes. Asimismo, queda establecido que la cesión comprende la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse -VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA OBRA para distribución, reproducción y/o duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato y por otras entidades universitarias. -----

SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que "EL CESIONARIO" no debe retribución ni contraprestación alguna al "CEDENTE", por lo que "EL CEDENTE" no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra de "EL CESIONARIO" -----

TERCERA: "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a "EL CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA. -----

CUARTA: En consecuencia "EL CESIONARIO", queda libremente facultado para disponer de LA OBRA, pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla -lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito-, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma, tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado EL CESIONARIO en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores. -----

QUINTA: La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado "EL CESIONARIO" para disponer de la obra conforme se establece en la cláusula PRIMERA dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-----

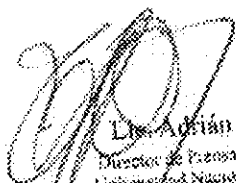
SEXTA: EL CEDENTE garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante "EL CESIONARIO" respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto "EL CEDENTE" se hace responsable frente a "EL CESIONARIO" de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de la "OBRA", ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de la "OBRA".-----

SÉPTIMA: "EL CEDENTE" manifiesta que la presente cesión de derechos no está afectada de nulidad, ni adolece de cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre la "OBRA" que afecte el ejercicio de la misma.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que, de acuerdo a los antecedentes enunciados ut supra, LA OBRA pasará a integrar el acervo de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA - MUNDO U.-----

NOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursaren, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD DE JOSÉ CLEMENTE PAZ a los 24 días del mes de MAYO de 2022.


Dr. Adrián Tijonchuk
Director de Prensa y Comunicación
Universidad Nacional de José C. Paz


Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz